

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 19 de AGOSTO 2021.

VISTOS:

El Informe N° 000633-2021-DISAD/INEN, emitido por la Dirección General de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Informe N° 000133-2021-OO-OGPP/INEN, emitido por la Oficina de Organización; el Memorando N° 001257-2021-OGPP/INEN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Informe N° 0011302021-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

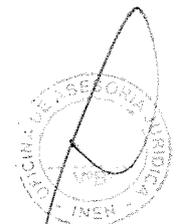
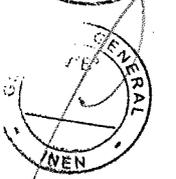
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la décima disposición complementaria final de la norma antes citada, señala que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y



Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que: “La Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto”, y en el marco de sus competencias, considera viable la propuesta de creación de la “Unidad Funcional de Gestión de Riesgos” dependiente de la Jefatura Institucional;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, establece que la Jefatura Institucional se encuentra facultada para organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el logro de sus objetivos, en concordancia con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria que dispone que “Mediante Resolución Jefatural se establecerá la estructura matricial y organización de las Unidades Funcionales de Diagnóstico y Tratamiento Multidisciplinario de las Enfermedades Neoplásicas (...)”.

Que, mediante Informe N° 000633-2021-DISAD/INEN, del 10 de agosto del 2021, la Dirección General de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, solicita la conformación de una Unidad Funcional de Gestión de la Atención Ambulatoria y que dependa de su dirección.

Que, mediante Memorando N° 001257-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, valida la propuesta de la creación de la “Unidad Funcional de Gestión de la Atención Ambulatoria” dependiente temporalmente de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, adjuntando el Informe N° 000133-2021-OO-OGPP/INEN, con opinión favorable de la Oficina de Organización.

Contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, del Director General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora Ejecutiva del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, del Director Ejecutivo Oficina de Organización y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

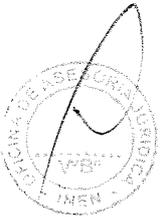
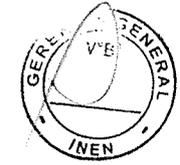
ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR la “Unidad Funcional de Gestión de la Atención Ambulatoria” dependiente temporalmente de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.



ARTÍCULO SEGUNDO. - La "Unidad Funcional de Gestión de la Atención Ambulatoria" tendrá las siguientes funciones:

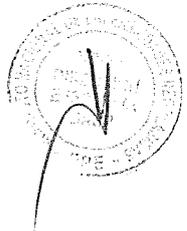


- a) Diseñar y coordinar el ordenamiento de los procesos de atención ambulatoria de forma adecuada y eficiente, con todos los órganos y unidades orgánicas responsables e involucrados.
- b) Asegurar que los procesos de atención ambulatoria se brinden con calidad y con eficiencia en el uso de los recursos.
- c) Organizar los servicios de atención ambulatoria en coordinación con todos los órganos y unidades orgánicas responsables e involucrados en dichos procesos.
- d) Coordinar y hacer seguimiento a los requerimientos de bienes y servicios que se requiera para la atención ambulatoria, en base al marco normativo del sector público.
- e) Establecer de manera permanente un enlace técnico y operativo con los órganos y unidades orgánicas de la entidad, en materia de sus competencias.
- f) Participar en las actividades de custodia de bienes en coordinación con la Unidad Funcional de Control Patrimonial.
- g) Hacer seguimiento de indicadores de producción, eficiencia y calidad; y, reportar a la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
- h) Formular y proponer documentos normativos para la mejora de los procesos de atención ambulatoria.
- i) Reportar mensualmente todas las acciones que se efectúen, en el marco de sus competencias, a la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, con copia al Departamento de Atención de Servicios al Paciente.
- j) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, relacionados con la gestión de la atención ambulatoria.



ARTÍCULO TERCERO. - Los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brindarán en el ámbito de sus competencias y conforme el marco legal vigente, el apoyo que requiera la "Unidad Funcional de Gestión de la Atención Ambulatoria", para el desarrollo de sus funciones y actividades.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Payet
 Dr. EDUARDO PAYET MEZA
 Jefe Institucional
 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

